



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

**VIGENCIA FINAL** 

27/11/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 6 NOV 2018

R.F.C. o C.U.R.P.

HME 660303531

**ESTADO FÍSICO** 

No. de BITÁCORA

09/AH-0410/11/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009376

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambjente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interioretarial para el Control del Proceso y uso de Biaguistica. Estilizados y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y Certificación de mercancias cuya importación y establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y Certificación de mercancias cuya importación y carriera de las Dependencias que integran la Comisión Interior d Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL HELM DE MEXICO, S.A.

PROTON NO. 2 PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN,

CP. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO

TEL (55) 52 28 99 00

Correo-e: epadilla@helm-mexico.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

PYRIMETHANIL 400 SC (PIRIMETANIL

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N-(4.6-dimetilpirimidin-2-il)anilina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

53112-28-0 CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

CANTIDAD

Litros

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICION)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA DEU

ZYA LUX DEU FRA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121D0706

MAEL/PRICIJERIJHLS

C.c.e.p QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretariá de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente. Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodriguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0410/11/18